



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0275-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 21 de abril del 2026

### VISTO:

La Carta N°002-2026-LP-ABR-26-2026-MDNCH/C-1 de fecha 20 de abril del 2026 emitido por el Presidente del Comité, e Informe Legal N° 0487-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 21 de abril del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre **NULIDAD DE OFICIO, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 026-2025-MDNCH/C-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS VERDES EN LA BERMA CENTRAL DE LA PROLONGACION AV. JOSE PARDO (TRAMO AV. PORTUARIA HASTA LA AV. PELICANOS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2600436, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° de su Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en lo que precisa que el Comité esta conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador publico de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley N° 32069, establece que a través de las herramientas digitales (entre ellas, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE) que conforman la Plataforma Digital para las Contrataciones Publicas (PLADICOP) se gestionan las transacciones electrónicas, el intercambio de información, y la difusión y transparencia de las contrataciones públicas. Las entidades contratantes están obligadas a registrar la información requerida sobre el proceso de contratación;

Que, la Ley General de Contratación Pública - Ley N°32069, en el Subcapítulo II - Nulidad precontractual y de contrato, establece los supuestos en los que se puede declarar la nulidad de oficio: Artículo 70 en el numeral 70.1 Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos: a) Cuando





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

hayan sido dictados por órgano incompetente, **b) Cuando contravengan las normas legales**, c) Cuando contengan un imposible jurídico, d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento. e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable;

Que, el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece que la nulidad puede ser declarada por: “La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio de que también pueda ser declarada en a la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante Carta N°002-2026-LP-SM-1-2026-MDNCH/C-1 de fecha 20 de abril del 2026, el Presidente del Comité de Selección informa a Gerencia Municipal la solicitud de NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección Competitivo - LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 026-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LA BERMA CENTRAL DE LA PROLONGACION AV. JOSE PARDO (TRAMO AV. PORTUARIA HASTA LA AV. PELICANOS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2600436, al informarse que por un error en el proceso de escaneo, se omitieron varias páginas de las bases integradas, lo que ha ocasionado que estas sean publicadas de manera incompleta, generándose una afectación al contenido del procedimiento, lo cual compromete su validez;

Que, mediante Proveído N° 1152-2026-MDNCH-GM de fecha 21 de abril del 2026, la Gerencia Municipal Solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección - LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°026-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LA BERMA CENTRAL DE LA PROLONGACION AV. JOSE PARDO (TRAMO AV. PORTUARIA HASTA LA AV. PELICANOS) DEL DISTRITO DE





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2600436;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 0487-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 21 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°026-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LA BERMA CENTRAL DE LA PROLONGACION AV. JOSE PARDO (TRAMO AV. PORTUARIA HASTA LA AV. PELICANOS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2600436; en aplicación del literal b) del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de Integración de Bases, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado;

Que, el error advertido durante la etapa de integración de bases, se produjo un error material en el proceso de digitalización y escaneo del documento que contenía las bases integradas, lo que ocasionó que dicho documento sea publicado en el SEACE de manera incompleta. En efecto, se ha verificado que la publicación únicamente comprendía hasta el acápite referido a adelantos (página 65), omitiéndose las páginas subsiguientes que contenían información relevante del requerimiento, condiciones técnicas y demás disposiciones esenciales para la adecuada formulación de ofertas. Esta situación ha generado que los potenciales postores no cuenten con información íntegra, clara y suficiente para participar en igualdad de condiciones, afectando directamente la transparencia y validez del procedimiento. Asimismo, dicha omisión no constituye un error menor o subsanable, sino una deficiencia sustancial que incide en el contenido mismo de las bases integradas, comprometiendo la legalidad del proceso desde una etapa estructural;

Que, tras la evaluación y revisión de los documentos, se concluye que la omisión en la publicación íntegra del requerimiento técnico en la etapa de integración de bases constituye un vicio sustancial que afecta la validez del proceso. Dicha situación





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

vulnera los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y competencia previstos en la Ley N° 32069. Asimismo, se configura la causal de nulidad establecida en el artículo 70.1 literal b), al haberse prescindido de una formalidad esencial del procedimiento. Cabe señalar que el propósito fundamental de las contrataciones públicas es garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos estatales; por tanto, se debe de adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual supone, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 026-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LA BERMA CENTRAL DE LA PROLONGACION AV. JOSE PARDO (TRAMO AV. PORTUARIA HASTA LA AV. PELICANOS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2600436, considerando que no existe la posibilidad de conservar el acto viciado, al estar comprometida la validez y legalidad del mismo, razón por la cual resulta plenamente justificable que se disponga la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado (trascendente e insubsanable), a efectos que el mismo sea corregido, al amparo de lo previsto en el artículo 70° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones con el Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°026-2025-MDNCH/C-1





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

(PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS VERDES EN LA BERMA CENTRAL DE LA PROLONGACION AV. JOSE PARDO (TRAMO AV. PORTUARIA HASTA LA AV. PELICANOS) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2600436, en aplicación del literal b) del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER** el Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°026-2025-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), señalada en el artículo precedente, hasta la ETAPA DE INTEGRACION DE BASES, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO TERCERO: SE RECOMIENDA** al COMITÉ DE SELECCIÓN, tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones encomendadas, debiendo aplicar en el futuro correctamente los Principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia de la que esta investido todo el procedimiento de Selección, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

